

Un documento pontificio de Gregorio IX, de 1227, para la protección de la Orden de Predicadores en el Archivo General del Arzobispado de Sevilla

A Pontifical Document of Gregory IX (1227) for the Protection of the Order of Preachers in the General Archive of the Archbishopric of Seville

M^a Isabel González Ferrín

Archivos de la Catedral y del Arzobispado de Sevilla

Institución Colombina. Cabildo Catedral

Sevilla, España

archivos@icolombina.es

 ORCID 0000-0003-0278-1026

Sumario: Las tareas de descripción documental en los Archivos de la Catedral y del Arzobispado de Sevilla han permitido identificar un documento pontificio original de Gregorio IX, datado en el año 1227, dirigido a las curias eclesiásticas a las que manda proteger y favorecer a la Orden de Predicadores en su expansión y misión evangelizadora, veintiún años antes de la restauración del culto cristiano en Sevilla por Fernando III en 1248, convirtiéndose en el documento original más antiguo conservado hasta la fecha en estos archivos. En este artículo profundizamos en el análisis del contexto de producción del documento, lo ponemos en relación con otros de contenido idéntico, y trazamos su historia archivística.

Todo ello nos permite valorar su interés y destacado papel como testimonio de un proceso histórico de la Iglesia bajomedieval, más allá de su singular antigüedad o de su breve contenido.

Abstract: Research work in the archives of the Cathedral and the Archbishopric of Seville has enabled us to identify an original pontifical document by Gregory IX, dated 1227. It was addressed to the ecclesiastical *curiae* to protect and favour the Order of Preachers in their expansion and evangelising mission, twenty-one years before the restoration of Christian worship in Seville by Ferdinand III in 1248; therefore, it may be considered the oldest original document preserved in these archives. In

this article, we analyse in depth the context in which the document was produced; we relate it to others with identical or similar content, and we trace its archival history. This allows us to assess its outstanding role as a testimony to a historical process of the late medieval Church, beyond its singular antiquity or its brief content.

Palabras clave: Gregorio IX; Documento pontificio; Dominicos; Iglesia; Archivo; Arzobispado de Sevilla.

Keywords: Gregory IX; Pontifical document; Dominicans; Church; Archives; Archbishopric of Seville.

1. INTRODUCCIÓN

En el mes de marzo de 2022, como resultado de las tareas de descripción de la documentación medieval existente en los diferentes fondos que integran los Archivos de la Catedral y del Arzobispado de Sevilla,¹ gestionados ambos por la Institución Colombina, identificamos unas copias del siglo XVIII de privilegios otorgados en el siglo XIII por los reyes Sancho IV y Fernando IV al convento de San Pablo de Sevilla y a la Orden de Predicadores en España. Estas copias nos llevaron a cuestionarnos su presencia en el Fondo Capitular y con ello, a revisar el contexto de los documentos medievales emitidos por o para la Orden Dominicana existentes en los diferentes fondos que integran estos archivos. Esta revisión nos ha permitido localizar un documento pontificio original

¹ El Archivo de la Catedral y el Archivo General del Arzobispado de Sevilla están constituidos, en la actualidad, por dieciocho fondos documentales de instituciones eclesiásticas productoras. Destacamos para el presente artículo el Fondo Capitular, integrante y principal vertebrador del Archivo de la Catedral, el Fondo Arzobispal y el de la Universidad de Beneficiados, pertenecientes ambos al Archivo General del Arzobispado de Sevilla. Para más información puede consultarse: <https://icolombina.es> [septiembre 2022]. Las siglas empleadas han sido: AGAS (Archivo General del Arzobispado de Sevilla); ACS (Archivo de la Catedral de Sevilla); AHN (Archivo Histórico Nacional); BCC (Biblioteca Capitular y Colombina). Agradezco todas las orientaciones y referencias aportadas para la realización de este artículo por el profesor y asiduo investigador de estos archivos don José Antonio Ollero Pina. También doy las gracias a don José Luis García de la Mata, canónigo bibliotecario-archivero de la Catedral de Sevilla por su interés en la publicación de este estudio.

de Gregorio IX, datado en el año 1227, que tenía como finalidad proteger a la Orden de Predicadores en su expansión y actividad misional, veintiún años antes de la restauración del culto cristiano en Sevilla por Fernando III, convirtiéndose en el documento original más antiguo conservado hasta la fecha en estos archivos.

El documento al que nos referimos forma parte del fondo documental de la Universidad de Curas Propios Beneficiados de la ciudad de Sevilla, conocida como Universidad de Beneficiados, en una caja cuyo marco cronológico abarcaba, según su antigua ficha descriptiva, desde el año 1284 hasta 1865, no aportando dicha ficha ninguna referencia sobre el documento del año 1227.

Este fondo documental está custodiado en el AGAS [Archivo General del Arzobispado de Sevilla], posiblemente desde finales del siglo XIX, dado que los documentos más recientes son de esos años. Se compone de unas 150 unidades de instalación, entre libros y cajas, con documentación desde el siglo XIII hasta finales del siglo XIX. La institución fue establecida en Sevilla por Fernando III, según señalan sus estatutos, pero fue Alfonso X quien, por un privilegio emitido en 1271, otorgó una serie de franquezas y exenciones al "Abad y al cabildo de clérigos parroquiales de la noble ciudad de Sevilla". El documento original de Alfonso X de 1271 no se conserva, pero conocemos su contenido gracias a estar inserto en otro privilegio rodado original de Fernando IV confirmando el anterior en 1295.² Es importante destacar que se trata de una institución que sigue vigente en la actualidad, fusionada desde el año 1988 con la Hermandad de Sacerdotes de san Pedro Advíncula.

Las posibles explicaciones sobre el hecho de que un documento pontificio de 1227 para protección de la Orden de Predicadores se encuentre en una caja de la Universidad de Beneficiados las analizaremos al final del presente trabajo.

² AGAS. Fondo Universidad de Beneficiados. c.4 n^o1.

2. UNA LITTERA CURIAL DE GREGORIO IX, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1227, EMITIDA EN ANAGNI

Intitulado por el papa Gregorio IX, el documento va dirigido a los arzobispos, obispos, abades, priores y otros preladados eclesiásticos, a quienes manda que, para conseguir erradicar las herejías y otros problemas doctrinales, no pongan obstáculo a las tareas de evangelización desarrolladas en sus territorios por la Orden de los Frailes Predicadores, conocidos como Dominicos, ni a su labor sacramental de confesión de los fieles. También les previene contra quienes, haciéndose pasar por frailes de esta Orden, pretendan conseguir beneficios económicos del pueblo.

Transcripción del documento:

Gregorius episcopus, seruus seruorum Dei, venerabilibus fratribus archiepiscopis et episcopis, et dilectis filiis abbatibus, prioribus et aliis ecclesiarum / prelati ad quos littere iste peruenerint, salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam habundauit iniquitas et refriguit caritas plurimorum, / ecce Ordinem dilectorum filiorum Fratrum Predicatorum Dominus suscitauit, qui non que sua set que sunt Christi querentes, tam contra profli / gandas hereses, quam contra pestes alias mortíferas extirpandas se dedicarunt euangelizationi uerbi Dei, in abiectioe uoluntarie pau- / pertatis. Nos igitur eorum sanctum propositum et necessarium ministerium fauore beneuolo commendandos, caritatem uestram rogantes et exhortantes in Domino, ac per apostolica uobis scripta mandantes, quantinus dilictos filios Fratres / Ordinis memorati, pro reuerentia diuina ad officium predicandi, ad quod deputati sunt, recipiatis benigne, ac populos uobis commissos, / ut ex ore ipsorum uerbi Dei semen deuote suscipiant et confiteantur eisdem cum ipsis, auctoritate nostra, liceat confessiones audire ac pe- / nitentias iniungere, sedulo ammonentes, pro nostra et Apostolice Sedis reuerentia, in suis eis necessitatibus liberaliter assistatis, quatinus ad predicta / suscipienda uestris exhortationibus populi preparati, tamquam bona et fructífera terra, pro uitiorum tribulis incipiant segetem germinate uirtu- / tum, et dicti fratres per operationem (cooperationem) uestram sucepti ministerii cursum felicius consumando, optatum reportent sui laboris fructum / et finem, salutem uidelicet animarum. Quia uero sepe uitia sub specie uirtutum occulte subintran, et ángelus Sathane in ange- / lum lucis se plerumque simulate transformat, presentium uobis auctoritate

mandamus, quatinus si qui de Predicatorum Fratrum Ordine se di-
/ centes in uestris partibus predicauerit ad questum se pecuniarum
conuertendo, per quod religionem eorum, qui paupertatem professi
sunt, / contingeret infamari, uos tanquam falsarios capiatís et con-
dempnetis eosdem.

Datum Anagnine, IIII kalendas octobris / pontificatus nostri anno
primo".

AGAS. Fondo Universidad de Beneficiados. Caja 7 n^o1

Traducción:³

Gregorio Obispo, siervo de los siervos de Dios: A los venerados her-
manos, arzobispos y obispos y a los amados hijos, abades, priores y
otros prelados eclesiásticos a quien esta carta llegare, salud y ben-
dición apostólica.

Porque abundó la maldad y se enfrió la caridad de muchos, levan-
tó el Señor la Orden de nuestros amados hijos los Frailes Predica-
dores. Los cuales, no buscando su interés sino lo que conviene a
Cristo, para desterrar las herejías, como para desarraigar otras pes-
tilencias, se dedicaron a la evangelización de la palabra de Dios,
en humilde pobreza voluntaria. Por ello, favoreciendo con benigno
favor su santo propósito y necesario ministerio, hemos querido
afectuosamente recomendarlos a todos vosotros, rogando y exhor-
tando en el Señor a vuestra caridad y mandándoos por estos escri-
tos apostólicos, que por reverencia divina, recibáis benignamente
a nuestros amados hijos, frailes de la mencionada orden, al oficio
de predicar para lo que están designados, para que los pueblos que
tenéis a cargo reciban devotamente de su boca la palabra de Dios, y
también se confiesen con ellos, amonestando con mucho cuidado,
pues por nuestra autoridad les es lícito oír confesiones e imponer
penitencias, y por vuestra reverencia a esta silla apostólica, les ayu-
déis generosamente en todas sus necesidades, de tal manera que,
estando preparados los pueblos para recibir las cosas susodichas
por vuestras exhortaciones, como buena y fructífera tierra, en lugar
de viciosos cardos comiencen a brotar la cosecha de las virtudes.
Y los sobredichos frailes, con vuestra ayuda, acabando el curso de
su ministerio, alcancen el deseado fruto y fin de su trabajo que es
la salvación de las ánimas. Y por cuanto, como a menudo los vicios
se ocultan y disfrazan las virtudes, y el Ángel Satanás con ficción se

³ En la traducción se han realizado algunas alteraciones en el orden de las frases del texto para hacerlo más comprensible.

transforma en Ángel de luz, os mandamos por la autoridad de este documento, por las presentes que, si alguno de los antedichos frailes predicara en vuestras tierras diciendo que son de la orden de los dichos frailes, tratando de ganancia de dinero, siendo difamados aquellos que profesaron pobreza, los prendáis y castiguéis como a falsarios.

Dada en Agnani, cuatro kalendas de octubre, año primero de nuestro pontificado.

La materia escriptoria sobre la que se redactó el documento es el pergamino, midiendo 256 x 204 mm más 15 mm de plica, con dos orificios de los que pendería el sello de plomo que no se conserva, pero sí restos de la cinta muy trenzada empleada para la colocación del sello. La lengua empleada es el latín y la escritura gótica cancilleresca o curial romana, para la que se empleó tinta ocre oscura. Presenta buen estado de conservación a pesar de haberse conservado muy plegado durante mucho tiempo, con cuatro dobleces horizontales y hasta seis verticales.

Sobre la plica, en el extremo derecho, la signatura del "scriptor": CAR

El documento fue emitido en la ciudad de Anagni, localidad cercana a Roma, lugar de nacimiento del cardenal Ugolino Conti, futuro papa Gregorio IX, en la que se ubicaba la residencia papal fuera de Roma. Está datado en el primer año del pontificado del citado papa Gregorio IX, en las IV kalendas de octubre, correspondiendo con el día 28 de septiembre del año del nacimiento de Cristo de 1227.

Al dorso del pergamino aparecen varias notas manuscritas elaboradas en distintas épocas:

"DC predicatoribus et confessoribus". [Nota posiblemente de la cancellería pontificia, de 1227]

"Bula de Gregorio 9 en recomendación de la orden". [Texto posiblemente escrito en el Convento de San Pablo de Sevilla en el siglo XVII].

"San Pablo"

Consta otra nota con texto casi ilegible por degradación de la tinta, pero debe tratarse de un resumen del contenido porque se puede leer: "De predicatoribus et confessoribus.... tanquam falsarii ...privilegii."

Tipológicamente se trata de un documento pontificio, exactamente una *littera curial*,⁴ o carta de curia, emitido por la cancillería pontificia pero de menor solemnidad que los privilegios o bulas, pues se empleaban para la correspondencia personal con monarcas, personas de alto rango o con las curias eclesiásticas, no siendo expedidos a petición del interesado sino por la propia curia pontificia quien se lo encargaba a la cancillería, y por regla general los contenidos documentales trataban sobre asuntos políticos o administrativos, redactadas en forma literaria. La fecha venía indicada por el lugar de emisión o data topográfica, el día y mes según el calendario romano y el año del pontificado. Estaban validadas con sello de plomo pendiente unido al documento con cordón de cáñamo o de seda muy trenzada. A partir de Gregorio IX se copiaban en los Registros Vaticanos, cuando los contenidos eran de interés o presentaban características especiales, en cuadernillos sueltos ordenados cronológicamente denominados “*Regestum litterarum curialium*” o de curia.⁵

Atendiendo a sus características externas el documento podía ser del siglo XIII o incluso de la primera mitad del siglo XIV. Al estar intitulado por el nombre del papa Gregorio y datado por el año del pontificado ha sido necesario comprobar por el contenido y el lugar de emisión del documento de qué papa Gregorio se trataba.⁶ Para su correcta datación se han consultado bularios de diferentes papados, así como bularios de la Orden de Predicadores, entre los que citaremos los siguientes:

⁴ Cf. Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, “Documentación eclesiástica pontificia”, en Juan Carlos GALENDE DÍAZ – Nicolás ÁVILA SEOANE (COORDS.), *La diplomática y sus fuentes documentales*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2020, 210 (187-212).

⁵ El documento identificado en Sevilla ha sido buscado en Lucien AUVRAY, *Les registres de Gregoire IX: Recueil des bulles de ce pape*. Paris, Écoles Françaises d’Athènes et de Rome, 1955, tomo IV, pero no se ha localizado.

⁶ La nota señalada por el fraile dominico del siglo XVII podía ser correcta o estar equivocada.

- Thomas RIPOLL, O.P., et Antonino BRÉMOND, O.P., *Bullarium Ordinis fratrum Prædicatorum*, 8 vols., Roma, Mainardi, 1729-1740. Vol 1^o.⁷
- AUVRAY, Lucien, *Les registres de Gregoire IX: Recueil des bulles de ce pape*. Paris, Écoles Françaises d'Athènes et de Rome, 1896-1955.⁸ Tablas.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Gregorio IX referentes a España. (1227 – 1241)* (Monumenta Hispaniae Pontificia 1). León, Universidad de León, 2004.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Gregorio X referentes a España. (1272 – 1276)*. León, Universidad de León, 1997.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *La colección de pergaminos de San Ildefonso de Toro (1227-1589): un vademécum para la diplomática pontificia* (Monumenta Hispaniae Pontificia 12), León, Universidad de León, 2019.

Tras recoger la información que nos ofrecen estas publicaciones podemos afirmar que, con el mismo tenor o contenido del documento identificado en estos Archivos de la Iglesia en Sevilla, pero con distintas datas cronológicas, siempre entre los años 1227 y 1228, se han identificado por ahora otros cuatro documentos más.

- 1227, mayo, 10. Letrán.
Letras curiales de Gregorio IX, pidiendo a todos los preladados eclesiásticos que acojan con benevolencia a los dominicos en su oficio de predicadores, exhorten al pueblo a escucharlos devotamente y les permitan confesar a los penitentes. Además, les advierte contra algunos falsarios que se hacen pasar por dominicos para conseguir limosnas de los fieles.

⁷ Ejemplar en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla. sign. 179/111. Consultado el tomo I en https://books.google.es/books?id=BHdPAAAAcAAJ&pg=PR1&hl=es&source=gbs_selected_pages&cad=2#v=onepage&q&f=false. Pág.19. n^oIII [marzo 2022].

⁸ Consulta en <https://archive.org/details/lesregistresdegr01cathuoft> [marzo 2022].

El documento debió conservarse en el convento de Santo Domingo de Estella según una relación enviada a la Curia Generalicia de los Dominicos en el año 1688.⁹

EDIT: DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Gregorio IX referentes a España. (1227 – 1241)*, Vol. 1, nº de registro 13. Señala que en la plica existe signatura del *scriptor*, siendo en este caso “P.B.”. Cf. RIPOLL, *Bullarium Ordinis Fratrum Predicatorum*, 19. nº3.¹⁰

- 1227, mayo, 14. Letrán.

Idéntico contenido.

EDIT: DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *La colección de pergaminos de San Ildefonso de Toro (1227-1589)*, Vol. 12, nº de registro 1.

- 1228, febrero, 16. Letrán.

Idéntico contenido.

Este documento perteneció al Convento de San Pedro Mártir de Toledo, hoy se conserva en AHN. Clero. Carpeta 3101.¹¹

EDIT: DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Gregorio IX referentes a España. (1227 – 1241)*, Vol.1 nº de registro 54.

- 1228, febrero, 15.

“Que los prelados eclesiásticos nos dexen predicar y confesar”.

Este documento, con idéntico contenido, perteneció al convento de San Pablo de Burgos,¹² pero la referencia la obtenemos a través de un libro de “Fundación y rentas de

⁹ Archivo General de los Dominicos de Roma. Libro I. fol. 206. Posiblemente por ese motivo se encuentre incluido en el *Bullarium* de Thomas Ripoll.

¹⁰ Citada como “Encomium et commendatio fratrum”. 1227, mayo, 10.

¹¹ Se puede consultar en:

<http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1677116> [marzo 2022].

¹² El convento de San Pablo de Burgos recibió bajo su encomienda, en 1288 y por decisión real de Sancho IV, a todos los monasterios y casas de frailes predicadores del reino de Castilla, protegiéndolo especialmente de cualquier exceso de autoridad por parte del prelado o de clérigos seculares. Cf. José Manuel NIETO SORIA, *Sancho IV de Castilla (1284-1295)*, Gijón, Ediciones Trea, 2014, 195.

dicho convento".¹³ Según el mismo, el documento estaba datado en XV kalendas de marzo, año primo del pontificado, es decir, el 15 de febrero de 1228, dado que el papa Gregorio IX fue consagrado el 21 de marzo de 1227.

Sobre el documento custodiado en el convento de San Pedro Mártir de Toledo, de 16 de febrero de 1228, citado anteriormente, añade el historiador dominico Hernando del Castillo un comentario de gran interés:

Esta bula se llevó al capítulo general, que arriba se ha hecho mención, que se celebró en París, año de mil doscientos veinte y ocho, para que con ella y con sus traslados fuesen los frailes (que eran ya muchos en número) por toda la cristiandad a hacer su oficio, arrimados al favor y ayuda de los obispos y prelados eclesiásticos, con autoridad apostólica, que es el camino real para estos santos negocios.¹⁴

Posiblemente Hernando del Castillo ya conociera la existencia de varios documentos pontificios con la misma finalidad y contenido documental pero, al margen de que del redactado el 16 de febrero de 1228 en San Juan de Letrán se hicieran o no copias —dato del que hasta la fecha no tenemos constancia—, lo cierto es que, como hemos comprobado, se emitieron documentos originales redactados en la cancillería pontificia del papa Gregorio IX, con idéntico tenor documental pero diferentes fechas y lugares de emisión según el itinerario papal,¹⁵ en torno a los años 1227 y 1228, para favorecer con ellos la protección eclesiástica de la Orden Dominica en su expansión territorial.

¹³ AHN. Convento San Pablo de Burgos. Códices L.57. "Libro de la Fundación y rentas del convento de San Pablo de Burgos, compuesto por fray Antonio de Logroño". 1536, con adiciones hasta el siglo XIX, fol. CLXIX: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/2609280> [marzo 2022].

¹⁴ Hernando del CASTILLO, *Primera parte de la Historia de la Orden de Santo Domingo*. Tomo II. Valencia, casa editorial de Pedro Patricio Mey, 1587, 218: <https://digibug.ugr.es/handle/10481/5855> [marzo 2022].

¹⁵ Según la documentación pontificia recogida en los bularios de Gregorio IX, el Papa se encontraba en 1227 y 1228 en Letrán, salvo del 9 de junio al 31 de agosto de 1227 que está en Anagni. Por el documento localizado ahora en Sevilla sabemos que al menos permaneció en Anagni hasta finales del mes de septiembre de 1227.

3. CONTEXTO HISTÓRICO. LA ORDEN DE PREDICADORES HASTA EL AÑO 1227

Llegados a este punto debemos ofrecer una visión general del contexto de producción documental, es decir, el contexto histórico en el que fueron emitidos, por la cancillería pontificia de Gregorio IX, estos cinco documentos con idéntico contenido, incluido el de Sevilla, localizados hasta la fecha. Este análisis nos permitirá comprender el porqué de la necesidad del apoyo papal, mediante mandato a las curias eclesiásticas, para favorecer el desarrollo del proyecto de expansión de la Orden de Predicadores. En su intento por conseguirlo, Gregorio IX habilitará a los miembros de la orden, pudiendo estos predicar la palabra de Dios y confesar al pueblo, luchando así contra las herejías que estaban tomando fuerza y, a su vez, dando ejemplo de pobreza evangélica, todo ello en fechas muy cercanas a las de la fundación de la orden dominica.

La Orden de los Frailes Predicadores, también conocida como Orden Dominica, había sido fundada por santo Domingo de Guzmán a principios del siglo XIII, siendo aprobada por bula del papa Honorio III de 22 de diciembre de 1216.¹⁶

La figura y obra de santo Domingo de Guzmán ha sido muy estudiada, principalmente por miembros de la Orden de Predicadores,¹⁷ pero en especial son muy numerosos los

¹⁶ Cf. Quintín ALDEA VAQUERO – Tomás MARÍN MARTÍNEZ – José VIVES GATELL (eds.), *Diccionario de historia eclesiástica de España*. Madrid, Instituto Enrique Flórez, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1972. Vol. II. Voz “Dominicos”, p. 766.

¹⁷ La bibliografía al respecto es muy amplia, citaremos sólo algunas referencias, desde obras como la de Hernando del CASTILLO, *Historia general de santo Domingo y su Orden de Predicadores*. 5 vol. Valladolid 1592-1621, a estudios más recientes, como los de Venancio Diego CARRO, *Domingo de Guzmán. Historia documentada*. Madrid, Editorial Ope, 1973; Lorenzo GÁLMEZ – Vito GÓMEZ, *Santo Domingo de Guzmán. Fuentes para su conocimiento* (BAC 22), Madrid, BAC, 1987; Delfín CASTAÑÓN, *Historia de la Orden de Predicadores*. Madrid, Edibesa, 1995; Marc JOULIN, *Vida de santo Domingo*. Madrid, San Pablo, 1999; Tomás de BUSTOS, O.P., *Santo Domingo de Guzmán: Predicador del Evangelio*. Salamanca, San Esteban, 2000. Artículos varios en las “Jornadas de Estudios Medievales”, de los años 1993 a 1995; también se puede consultar: Alicia ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, “Los conventos de la Orden de Predicadores y los espacios judíos en Castilla

estudios, jornadas y publicaciones elaboradas en las últimas décadas, de ahí que, a continuación, nos limitaremos a presentar algunos aspectos en los que coinciden todos los estudiosos que hemos consultado.

Domingo de Guzmán había nacido en Caleruega, municipio de la actual provincia de Burgos, en torno al año 1175. Según la hagiografía medieval era hijo de don Félix de Guzmán, a quien Alfonso VIII había encargado la defensa de ese lugar estratégico contra los musulmanes, y de doña Juana de Aza, ambos miembros de la nobleza castellana, detalle con el que no coinciden algunos autores más recientes que han profundizado en este aspecto.¹⁸ Educado en su infancia por un tío suyo, que era arcipreste en Gumiel de Hizán, pasó posteriormente a Palencia para realizar estudios eclesiásticos, viviendo ya en Osma a finales de 1196, donde fue nombrado sacristán del cabildo de Burgo de Osma en 1199.¹⁹ Se trataba éste de un cabildo de canónigos regulares²⁰ en el que, según la tradición, fue nombrado vicario general y responsable de la Liturgia de la diócesis de Osma. Es interesante destacar el hecho de que, en

durante la Baja Edad Media”, *eHumanista/conversos* 5 (2017) 235-251 (monográfico: Dominicos, moriscos y conversos en el mundo hispánico, siglos XIV-XVII): https://www.ehumanista.ucsb.edu/sites/secure.lsit.ucsb.edu/span.d7_eh/files/sitefiles/conversos/volume5/ehumconv5.is.16.aalvarez.pdf [marzo 2022]; Guillermo NIEVA OCAMPO, “Santo Domingo, entre la historia y la tradición hagiográfica castellana (s. XII – XVI)”, *Anuario de Historia de la Iglesia* 30 (2021) 23-63: <https://doi.org/10.15581/007.30.006>; Guillermo NIEVA OCAMPO, “Los dominicos en Castilla. La génesis de una corporación privilegiada en la Baja Edad Media”, en Guillermo NIEVA OCAMPO – Silvano G. A. BENITO MOYA – Andrea Mariana NAVARRO (coords.), *Servir a Dios y servir al Rey, el mundo de los privilegiados en el ámbito hispánico (ss. XIII-XVIII)*. Salta, Mundo Editorial, 2011, 13-43: <https://www.academia.edu/2566029>. En él señala que la biografía más completa de santo Domingo, sigue siendo la de Hubert-Marie VICAIRE, *Historia de santo Domingo*. Barcelona, Juan Rors, 1964.

¹⁸ Cf. NIEVA OCAMPO, “Santo Domingo”, 24-25. Según el autor, las características sociales del padre de Domingo recogidas por Rodrigo de Cerrato en su *Vitae Sanctorum*, escrita en 1260, no parecen coincidir con las de los miembros de la nobleza castellana.

¹⁹ Cf. BUSTOS, *Santo Domingo de Guzmán*, 43.

²⁰ “El cabildo de Osma había sido reformado por el obispo Martín de Bazán como comunidad de canónigos regulares en base a la regla de san Agustín”: NIEVA OCAMPO, “Santo Domingo”, 25.

esas mismas fechas, coincidiendo con Domingo de Guzmán, fue también clérigo del cabildo de Osma don Juan Domínguez de Soria (o de Osma), futuro canciller de Fernando III y obispo de Osma y Burgos, a quien se atribuye la elaboración de la *Crónica latina de los reyes de Castilla*,²¹ y del que también se conoce su asistencia al Concilio de Letrán, en 1215, acompañando al arzobispo de Toledo don Rodrigo Jiménez de Rada.

Citamos, en palabras de M.H. Vicaire, lo que supuso la etapa formativa para santo Domingo de Guzmán, “descubrió en Caleruega el fuego del Evangelio, en Palencia su luz, y en Osma saboreó su íntima dulzura”.²²

El obispo de la diócesis de Osma era desde 1201 don Diego de Aceves, quien mantenía excelentes relaciones con el rey Alfonso VIII, y por ese motivo el monarca le encomendó una misión diplomática cuyo objetivo era concertar el matrimonio de su hijo, el infante Fernando, con una princesa danesa. El primer viaje a Dinamarca lo realizó en el año 1203²³ y con él, el obispo don Diego de Aceves, se llevó a Domingo de Guzmán a la sazón miembro de la curia oxomense.

En el camino a Dinamarca conocieron de cerca la situación del Languedoc, en Francia, donde la herejía cátara o albigense²⁴ estaba muy extendida en la sociedad, apoyada especialmente por la aristocracia local. Otro nuevo viaje los condujo con la misma misión a Dinamarca en 1206 pero, a su vuelta,

²¹ Cf. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Fernando III, el Santo*. Sevilla, Fundación José Manuel Lara, 2006, 13; Luis CHARLO BREA (ed.), *Crónica latina de los Reyes de Castilla*. Madrid, Akal, 1999, 18-19.

²² VICAIRE, *Historia de Santo Domingo*, tomadas de BUSTOS, *Santo Domingo de Guzmán*, 46 y 48.

²³ Año indicado entre otros autores por NIEVA OCAMPO, “Santo Domingo”, 13.

²⁴ “Cátaros o albigenses son aquellos herejes de los siglos XII y XIII que admitían la existencia de dos principios, uno del bien y otro del mal. Condenaban la materia y el matrimonio, como creación del principio malo. Se extendieron por el sur de Francia, Italia y Bulgaria”: Maximiliano BARRIO *et al.*, *Diccionario de los Papas y Concilios*. Barcelona, Ariel ³2005, 666. Por su parte, CHARLO BREA (ed.), *Crónica latina de los Reyes de Castilla*, 58, sostiene que se trataba de una “herejía maniquea, que, en lo dogmático, rechazaba la divinidad de Cristo, la encarnación del Verbo y el sacramento del matrimonio; en lo disciplinar, combatía la simonía y la vida relajada del clero; en lo social, repudiaban la violencia, y en lo económico, no admitían el derecho de la propiedad privada”.

se dirigieron directamente a Roma donde, al parecer, el obispo quería presentar su renuncia al obispado para dedicarse a la predicación misional. Sin embargo, el papa Inocencio III no se la aceptó; por el contrario, les encargó que fuesen al Languedoc y colaborasen con los cistercienses en su lucha contra los herejes cátaros, pues sólo el ejemplo unido a la palabra, podían ser eficaces. Allí, en Montpellier, encontraron a la legación papal cisterciense. El obispo Diego de Aceves y Domingo de Guzmán comprobaron los escasos resultados que estaban obteniendo en su lucha contra la herejía la citada legación, posiblemente por el amplio séquito y abundante equipaje con el que se presentaban los cistercienses, y comprendieron que era imprescindible predicar en pobreza y con un ejemplo de vida austero y moderado, tal y como trataban de mostrarse los cátaros. Diego y Domingo convencieron a los cistercienses, mandaron a sus séquitos y servidores a casa y comenzaron un camino de predicación itinerante a pie, a lo largo del cual mantuvieron discusiones públicas con dirigentes cátaros. Todo ello suponía: “la aplicación práctica de la noción de vida apostólica madurada durante el siglo XII, una vida dedicada a la predicación evangélica y a la pobreza voluntaria”.²⁵

Esos postulados serán la base que sustentará el origen de las órdenes mendicantes en esta etapa de la Edad Media. En el año 1198, el papa Inocencio III había aprobado la Orden Trinitaria, fundada por san Juan de Mata con regla propia; en 1209 la de los Frailes Menores, fundada por san Francisco de Asís, quien, renunciando a todos los bienes materiales consagró su vida a Dios, bajo los votos de castidad, pobreza y obediencia; y en 1216, ya el papa Honorio III aprobó la Orden de Predicadores, fundada por santo Domingo de Guzmán. Ésta última, a diferencia de la Orden Franciscana, procuraba que los miembros de su orden tuvieran “la formación necesaria para una misión especial de predicación”.²⁶

²⁵ NIEVA OCAMPO, “Santo Domingo”, 27, citando a otros autores.

²⁶ NIEVA OCAMPO, “Santo Domingo”, 28. Cf. también el *Diccionario de Historia Eclesiástica de España. Voz “Dominicos”*, 766. El papa Honorio III por bula de 7 de febrero de 1217, instará a santo Domingo para que la nueva orden se consagre al estudio y a la predicación.

Retomando el desarrollo de la Orden de Predicadores, en 1207 fallece el obispo Diego de Aceves, y Domingo de Guzmán continuará su misión con otros compañeros por la diócesis de Toulouse, donde era obispo don Fulco de Marsella. De don Fulco obtendrán aprobación gracias a un documento del que destacamos su dispositivo: "Instituimos por predicadores de nuestra diócesis a fray Domingo y a sus compañeros, cuyo propósito regular es el de comportarse como religiosos, caminando a pie y predicar la palabra de la verdad evangélica viviendo en pobreza evangélica"²⁷. Estos últimos propósitos coinciden con los expuestos en la *littera* curial de Gregorio IX de 1227.

Años después, en el año 1215, Domingo de Guzmán acudiría al IV Concilio de Letrán, acompañando al obispo don Fulco, en un intento por conseguir la aprobación pontificia de su orden. Sin embargo, los padres conciliares habían decretado la no aprobación de nuevas órdenes religiosas debido a la gran cantidad y a la confusión entre las que pretendían establecerse. Ante estas determinaciones, Domingo obtiene tan sólo la aprobación de palabra del papa Inocencio III,²⁸ con la premisa de que eligiera una de las reglas monásticas ya aprobadas. Este fue el motivo por el que, tras consensuarlo con sus compañeros, determinó que los Dominicos se acogerían a la Regla de san Agustín, la misma que tenía el cabildo de regulares de Osma al que Domingo de Guzmán había pertenecido.

Pero también en el IV Concilio de Letrán se intentó conseguir, entre otras cosas, una reforma de la Iglesia, de manera que clérigos y religiosos viviesen de acuerdo con su regla y con su condición en espíritu de sacrificio,²⁹ principios coincidentes con las recién establecidas órdenes mendicantes, desplazando a la vida monástica preexistente hasta entonces.³⁰

El nuevo papa Honorio III, tras constatar cómo los frailes predicadores podían ser de gran utilidad para difundir

²⁷ NIEVA OCAMPO, "Los dominicos en Castilla", 14. El documento lo reproducen íntegro GÁLMEZ – GÓMEZ, *Santo Domingo de Guzmán*, 793-794.

²⁸ Cf. *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Voz "Dominicos", 766.

²⁹ Cf. BARRIO *et al.*, *Diccionario de los Papas y Concilios*, 210.

³⁰ Cf. José María MIURA ANDRADES, "La provincia Bética de la orden de Predicadores durante la Baja Edad Media. Los Frailes", *Revista de Humanidades* 27 (2016) 17-42: <https://doi.org/10.5944/rhdh.27.2016.16484>.

las nuevas líneas de actuación determinadas en el Concilio lateranense,³¹ aprobará la fundación de la Orden de Predicadores mediante la emisión de la bula “Religiosam Vitam”, de 22 de diciembre de 1216. Pero aún no se adopta la Regla de san Agustín, pues no será hasta 1220 cuando, tras la celebración de diferentes capítulos generales, los frailes dominicos deciden adoptarla.

A la aprobación pontificia le seguirán una serie de concesiones y privilegios, todos ellos tendentes a favorecer el desarrollo de las tareas apostólicas y a ofrecer protección ante el posible rechazo por parte de las autoridades eclesiásticas, concretándose en diferentes documentos pontificios. Destacamos uno, de 26 de abril de 1218,³² en el que Honorio III encomienda a los arzobispos, obispos y demás prelados eclesiásticos la recién fundada Orden de Frailes Predicadores rogándoles su protección; y otro, con contenido similar, de 15 de noviembre de 1219,³³ en el que Honorio III vuelve a encomendar la protección de la Orden. Estos dos documentos poseían la misma finalidad que el emitido en 1227 por el papa Gregorio IX años después, objeto de este estudio.

En el caso del segundo documento citado, de 15 de noviembre de 1219, hay una modificación importante y es que éste se dirige a los arzobispos, obispos y demás prelados eclesiásticos constituidos en España, a la que Domingo de Guzmán había regresado en 1218. A España, y también a ciudades como París o Bolonia, importantes centros de estudios, fueron enviados gran número de frailes dominicos, tras la decisión de

³¹ Cf. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, “Los conventos de la Orden de Predicadores”, 235, quien, citando al prof. Kaspar Elm, señala que los dominicos fueron escogidos por el Papado como modelo para conformar el movimiento mendicante. La defensa de la fe, a través de la predicación y del estudio, constituiría la seña de identidad de la Orden de Predicadores a partir de aquel momento.

³² Cf. RIPPOLL, *Bullarium ordines fratrum praedicatorum*, vol. I, p.7. AHN. Convento San Pablo de Burgos. Códices L.57. fol. CLXIX. Cf. *supra* nota 15. Véase <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1673674> [marzo 2022].

³³ Cf. RIPPOLL, *Bullarium ordines fratrum praedicatorum*, vol.I, p.8.

abandonar el Languedoc dado que, nuevamente, se había iniciado en la zona el conflicto bélico conocido como Cruzada albigense.

Esta dispersión territorial de la Orden, en opinión de Guillermo Nieva,³⁴ se debió más a un “programa de expansión”, promovido por el cardenal obispo de Ostia, Hugo dei Conti di Segni, Ugolino Conti, futuro Gregorio IX, a quien Domingo había conocido durante las reuniones del concilio lateranense. Las buenas relaciones que mantuvieron ambos, entre 1216 y 1217, resultaron fundamentales para el desarrollo de la Orden de Predicadores. Será el cardenal obispo de Ostia quien oficie el funeral por Domingo de Guzmán, tras su fallecimiento en Bolonia el 6 de agosto de 1221, y quien, tras convertirse en el papa Gregorio IX, llevará a cabo su canonización en 1234,³⁵ trece años después de su fallecimiento.

Gregorio IX³⁶ fue bastante riguroso en el cumplimiento de sus deberes religiosos, apoyándose para ello en gran medida en las órdenes mendicantes, tanto dominicos como franciscanos,³⁷ sobre las que ejercerá una destacada influencia. Había sido consagrado como Papa, con el nombre de Gregorio IX, el 19 de marzo de 1227 y tan sólo dos meses después, el 10 de mayo de 1227, ya emitió su cancillería el primer documento de su pontificado, identificado hasta el momento, para protección de la Orden de Predicadores, cuyo contenido coincide con el existente en Sevilla, de 28 de septiembre de 1227, siendo por tanto éste el contexto histórico de consolidación de la Orden dominica con la expresa ayuda del pontífice.

Conocemos, a través de otras referencias documentales, cómo en 1227 y 1228, además de emitir los documentos,

³⁴ Cf. NIEVA OCAMPO, “Los dominicos en Castilla”, 21.

³⁵ Cf. ÁLVARO HUERGA, *Los dominicos en Andalucía*. Sevilla, Imprenta San Vicente, 1992, 40. Consta la existencia de la bula de Gregorio IX sobre la canonización de santo Domingo en el Convento de San Pablo de Burgos, en un libro con relación de documentos al que ya hemos hecho mención. AHN: Convento San Pablo de Burgos. Códices L.57. “Libro de la Fundación [...] fol. CLXIX: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1673674> [marzo 2022].

³⁶ Cf. BARRIO *et al.*, *Diccionario de los Papas y Concilios*, 215-218.

³⁷ En 1228 canonizó a “su amigo” san Francisco de Asís. Cf. BARRIO *et al.*, *Diccionario de los Papas y Concilios*, 215.

citados anteriormente, con esa misma finalidad protectora y favorecedora del desarrollo misional dominico, Gregorio IX les hizo, entre otras, las siguientes concesiones: dirigiéndose al maestro y frailes de la Orden prohibió que nadie que hubiese profesado pudiera abandonar sin permiso del prior;³⁸ a los arzobispos y obispos y otros prelados eclesiásticos les mandó que tratasen como excomulgados a quienes, habiendo profesado en la Orden, la abandonasen sin permiso del prior;³⁹ permitió que, en los cementerios e iglesias de la Orden, pudieran enterrarse libremente todos los fieles que lo desearan;⁴⁰ y también facultó para que ninguna otra Orden usara el hábito dominico sin especial licencia de la silla apostólica, siendo amonestado y compelido con censuras por el ordinario, dejando pospuesta toda apelación.⁴¹

De hecho, cuando en 1233, el Papa estableció el Tribunal de la Inquisición, comisionó a los maestros generales de los dominicos para el nombramiento de los inquisidores. Pero, además, durante su pontificado y también en los siguientes, serán numerosos los dominicos que, por su preparación y formación, ejercerán oficios curiales⁴². Esto les permitirá tener acceso directo al pontífice, favoreciendo con ello la promoción de numerosos frailes dominicos como obispos y cardenales de la Iglesia y la concesión de privilegios a la Orden.⁴³

³⁸ Cf. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Gregorio IX referentes a España*. N.º de registro 16. 1227, mayo, 25. Letrán.

³⁹ Cf. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Gregorio IX referentes a España*. N.º de registro 29. 1227, agosto, 3. Anagni.

⁴⁰ AHN. Clero Secular-regular. Car.593 n.º4. 1228, febrero, 11. Letrán. En el dorso del documento se indican unas notas manuscritas bastante similares a las del documento de Sevilla, pero en este caso se lee *Santo Domingo*. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/2320448?nm>

⁴¹ Este documento debió estar en el convento de San Pablo de Burgos porque así se recoge en el Libro Becerro del siglo XVIII que se conserva en AHN. Convento San Pablo de Burgos. Códices L.112. Pág.66v registro 24: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1673674> [marzo 2022].

⁴² Figuras dominicas tan señeras como san Raimundo de Peñafort, quien ejerció como penitenciario en la curia de Gregorio IX.

⁴³ Cf. NIEVA OCAMPO, "Los dominicos en Castilla", 17. Los mendicantes defendían la potestad pontificia universal, pues para ellos el Papa era Obispo universal, pudiendo delegar sus responsabilidades directamente

4. EXPANSIÓN Y DESARROLLO DE LA ORDEN DE PREDICADORES POR ESPAÑA

Según destacan diferentes autores, los dominicos en 1221 tenían ya organizadas sus cinco primeras provincias: España, Provenza, Francia, Lombardía y Toscana, todas en el ámbito mediterráneo, como sucederá también con los franciscanos.⁴⁴ La Península Ibérica al completo formó la provincia de España, sin tener en cuenta diversidades lingüísticas ni políticas de los diferentes reinos asentados en dicho territorio.

La localización de las primeras fundaciones dominicas se realizará en las urbes donde existían sedes episcopales,⁴⁵ porque la vocación urbana y, por tanto, el interés, de los frailes mendicantes en general y de la Orden de Predicadores en particular, por establecerse en ciudades, es evidente y está aceptada por toda la historiografía existente al respecto.⁴⁶ Santo Domingo de Guzmán fundó una orden eminentemente urbana, como también san Francisco de Asís, en unos momentos en los que el auge de las ciudades, de su economía, su cultura y de una burguesía, que se está afianzando como nuevo grupo social enriquecido y con afanes lucrativos, requería de una respuesta por parte de la Iglesia, y ésta encontró en los frailes

en los frailes, con inmunidad frente a las autoridades episcopales, algo que la Santa Sede terminó apoyando. Por otra parte, en la bula "Virtute conspicuos" de 1254, Alejandro IV recopiló, confirmó y amplió los privilegios que sus antecesores habían otorgado a los dominicos. A principios del siglo XIV ya gozaban dentro del estado eclesiástico de inmunidad y preeminencia estamental.

⁴⁴ Citando a otros autores, cf. FRANCISCO GARCÍA SERRANO, "Mundo urbano y dominicos en la Castilla Medieval", *Archivo Dominicano* 18 (1997) 258 (255-274): <https://www.academia.edu/5820764>. Cf. también el *Diccionario de Historia Eclesiástica de España. Voz "Dominicos"*, p. 766.

⁴⁵ Cf. PETER LINEHAN, *La Iglesia española y el papado en el siglo XIII*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1975, 32-33; ALICIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, *Conventos y sociedad urbana durante la baja edad media. La orden de predicadores en Zamora, Toro y Benavente*. Tesis Doctoral. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2015, 93-100.

⁴⁶ Los diferentes autores desarrollan los estudios en esa línea planteados por Jacques LE GOFF, "Ordres mendiants et urbanisation dans la France médiévale. État de l'enquête", *Annales* 25 25/4 (1970) 924-946: https://www.persee.fr/doc/ahess_0395-2649_1970_num_25_4_422333.

mendicantes, en sus postulados, el medio para recordar que la salvación del alma comenzaba por la pobreza material en la vida terrenal⁴⁷, por la fidelidad al mensaje evangélico y a la Iglesia, como depositaria del mismo.

Las ciudades elegidas del norte de España para instalar sus conventos fueron intencionalmente bien seleccionadas, siendo todas importantes centros comerciales y políticos. De hecho, cuando santo Domingo regresó a España en 1218 se instaló en Burgos, donde se encontraba en esa fecha la corte itinerante del rey Fernando III. Al parecer, en el año 1219, ya estaban establecidos los dominicos en Segovia, Santiago de Compostela, Burgos, Madrid, Toledo, Zamora,⁴⁸ Zaragoza y Palencia⁴⁹ y su expansión no había hecho más que empezar.⁵⁰

Peter Linehan⁵¹ señaló que, a mediados del siglo XIII, las órdenes mendicantes (franciscanos y dominicos) sólo se habían establecido en sedes fronterizas, fuera del alcance de los metropolitanos, pues los religiosos chocaron en toda España con los ordinarios⁵² y con las órdenes antiguas. Frente a esta difícil acogida por parte de las curias eclesiásticas, las órdenes

⁴⁷ Cf. GARCÍA SERRANO, "Mundo urbano y dominicos", 256.

⁴⁸ Destaca ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, "Los conventos de la Orden de Predicadores", 235. Como en Castilla, la escasa difusión de la herejía cátara o albigense motivó que los dominicos pronto perfilaran sus objetivos apostólicos hacia los judíos, de la misma manera que hacia los musulmanes, de ahí que se asentaran en ciudades como Zamora, con importante población judía, en convivencia pacífica durante los siglos XII y XIII.

⁴⁹ Cf. NIEVA OCAMPO, "Los dominicos en Castilla", 21. Hace referencia a otra publicación para confeccionar esta lista Manuel María DE LOS HOYOS, *Registro Historial de la Provincia de España*. Madrid, Sánchez de Ocaña y Cía, 1966.

⁵⁰ A través de la base de datos PARES (<http://pares.mcu.es/>) se puede ir consultando los documentos de los conventos dominicos desamortizados de España, que se conservan desde el siglo XIII y clasifican en el AHN, Sección Clero Regular, con indicación de los nombres de cada convento y ubicación.

⁵¹ Cf. LINEHAN, *La Iglesia española y el papado en el siglo XIII*, 277.

⁵² Sobre estos aspectos han profundizado y publicado en los últimos años diferentes autores, partiendo de las líneas marcadas por Peter Linehan. De interés: Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ, *Toledo y los dominicos en la época medieval*, Cuenca, Universidad Castilla la Mancha, 2014. También Alicia ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, "Los frailes y la *cura animarum* como actividad conflictiva en Zamora, Toro y Benavente durante la Baja Edad Media", *Edad media: Revista de Historia* 19 (2018) 218-240:

mendicantes consiguieron pronto el amparo de la corona, primero en la figura de Fernando III, quien el 18 de enero de 1222⁵³ otorga una carta abierta recomendando a fray Suero Gómez, provincial de la orden de Santo Domingo en España, o a cualquier miembro de la orden, para que fueran bien recibidos en todos los lugares del reino donde se presentaran. Tras él, sus sucesores en la corona emitieron documentos favoreciendo la labor y el establecimiento de los dominicos, con los mismos contenidos e intenciones que las *litterae* de Gregorio IX citadas.

Es un hecho contrastado que la corona castellana, durante el siglo XIII, fue avanzando territorialmente hacia el sur de la península a través de las operaciones militares de conquista y reorganización del territorio y, de forma paralela, la Orden de Predicadores se irá asentando en los nuevos centros urbanos conquistados. Señala José María Miura⁵⁴ que, en el año 1225, se conoce ya la presencia de órdenes mendicantes, franciscanos y dominicos, en el Magred y posiblemente también en al-Ándalus, enviados por Honorio III para auxiliar a cristianos y convertir musulmanes. Un año después es nombrado obispo de Baeza, aún en manos musulmanas,

<https://doi.org/10.24197/em.19.2018.218-240>. La autora señala en la p. 220: "Las actividades de los mendicantes no siempre fueron vistas con buenos ojos por el resto del clero secular, ya que, desde el principio, fueron percibidos como una amenaza que podría poner en peligro su labor pastoral dentro de los ambientes urbanos. La competencia por la salvación de las almas no sólo se dio entre ambos sectores del clero, sino que también pudo advertirse entre los propios mendicantes, generándose una multiplicidad de situaciones conflictivas".

⁵³ Cf. Luis de la CRUZ HERRANZ, "Fernando III y la Orden de Predicadores o de Santo Domingo. 1222, enero, 18. Madrid", en Félix Martínez Llorente (coord.), *Memoria de un rey, memoria de un reinado Fernando III, rey de Castilla y León 1217-1252*. Junta de Castilla y León, 2019, 266-267. Documento original en AHN. Sigilografía-Sello, carpeta 116 nº16. Agradezco al autor las referencias dadas. Cf. también María del Mar GRAÑA CID, "Berenguela I y Fernando III, promotores de las órdenes mendicantes en Castilla", en Manuel PELÁEZ DEL ROSAL (coord.), *El Franciscanismo: Identidad y poder*. Córdoba, UNIA, 2016, 124: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5620004>.

⁵⁴ Cf. MIURA ANDRADES, "La provincia Bética de la orden de Predicadores en la Baja Edad Media", 17-42.

fray Domingo,⁵⁵ prior de los frailes dominicos, quien, tras la conquista de la ciudad en 1226, tomará posesión de la sede. A partir de ese momento se constata la presencia de franciscanos y dominicos, así como posiblemente de trinitarios y mercedarios, acompañando a las tropas en sus acciones de conquista como capellanes de las mismas, siendo beneficiarios de los posteriores repartimientos. Como consecuencia de todo ello, los conventos dominicos en la Bética serán principalmente fundaciones de la corona, vinculados al proceso de cristianización del territorio⁵⁶, como sucede en 1236 al ser fundado, tras la conquista de Córdoba, el Real convento de San Pablo de la Orden de Predicadores en dicha ciudad.

5. ESTABLECIMIENTO DE LA ORDEN DE PREDICADORES EN SEVILLA

En noviembre del año 1248 el rey Fernando III consigue, tras un largo asedio, la conquista de la ciudad de Sevilla, hasta entonces en manos musulmanas, restableciendo en ella el culto cristiano, que había sido suprimido un siglo antes, y la sede episcopal, e iniciando el proceso de reorganización de la ciudad.⁵⁷ Para

⁵⁵ Fray Domingo había sido consagrado previamente como Obispo de Marruecos por el arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada. Cf. MIURA ANDRADES, "La provincia Bética de la orden de Predicadores en la Baja Edad Media". El autor cita un documento de Honorio III, de 1225, dirigido a fray Domingo como prior de los frailes predicadores enviados por el papado al reino de Marruecos, donde desarrollará su misión hasta la conquista cristiana de Baeza.

⁵⁶ Cf. José María MIURA ANDRADES, *Frailes, monjas y conventos. las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*. Sevilla, Diputación Provincial Sevilla, 1998, 123-125. Por su parte, Salvador RODRÍGUEZ BECERRA – Salvador HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, "Los conventos en la conformación de las ciudades medias andaluzas", *Zainak* 31 (2009) 467-501: <https://core.ac.uk/download/pdf/11503612.pdf>, destacan que desde la conquista cristiana de al-Ándalus, entre los siglos XIII y XIV, el urbanismo de esta región histórica va a experimentar cambios profundos. La conquista de Andalucía coincidió con la expansión de las órdenes mendicantes y por ello será el territorio donde más acomodo encontraron estas instituciones religiosas.

⁵⁷ Sobre estos procesos se ha estudiado y profundizado mucho, pero destaca, entre otras, las publicaciones relativas a la reorganización eclesíástica

conseguir su objetivo el rey también se amparó en las órdenes mendicantes, entre ellas en los frailes predicadores, quienes se asentaron dentro de las murallas de la ciudad, en la zona próxima a la Puerta de Triana. Lo cierto es que, en el capítulo provincial de Toledo,⁵⁸ celebrado en 1250, se enumeran ya veinte conventos dominicos, entre los que se incluyen los de Córdoba y Sevilla, asignándose un número de religiosos para el nuevo convento hispalense⁵⁹.

Sin embargo, será en el año 1255 cuando los religiosos dominicos del convento de San Pablo de Sevilla⁶⁰ reciban la

de José MUÑOZ TORRADO, *La Iglesia de Sevilla en el siglo XIII*. Sevilla, Imp. de Izquierdo, 1914; Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, "La restauración de la Iglesia de Sevilla", en Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ – Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ – Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO (eds.), *Sevilla en tiempos de Alfonso X el Sabio*. Sevilla, Ayuntamiento, 1987, 158-160; Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ – Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, "Reconquista y restauración eclesiástica en la España Medieval. El modelo andaluz", en *Congreso Internacional Commemorativo do IX Centenario da dedicação Sé de Braga*. Braga 1990; Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, "El nacimiento del Cabildo-Catedral de Sevilla en el siglo XIII (1248-1285)", *Actas de las IV Jornadas Nacionales de Historia Militar: "Fernando III y su época"*, Sevilla 1995, 417-458; Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, "Reconquista y restauración eclesiástica en Andalucía del siglo XIII. El caso de Sevilla y sus repercusiones", *Anuario Historia de la Iglesia en Andalucía* 11 (2018) 75-98; Javier PEREZ-EMBIW WAMBA, "El Cabildo Catedral de Sevilla en la Baja Edad Media", *Hispania Sacra* 30 (1977) 143-181; José SÁNCHEZ HERRERO, "La Iglesia de Sevilla en la Baja Edad Media", en Carlos ROS (dir.), *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, 107-117; José SÁNCHEZ HERRERO (coord.), *Historia de las diócesis españolas*. Vol. 10: Iglesias de Sevilla, Huelva, Jerez y Cádiz y Ceuta. Madrid, BAC, 2002.

⁵⁸ Cf. *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Vol. II. Voz "Dominicos". También Matilde FERNÁNDEZ ROJAS, *Patrimonio artístico de los conventos masculinos desamortizados en Sevilla durante el siglo XIX: Benedictinos, dominicos, agustinos, carmelitas y basilios*. Sevilla, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2008, 69.

⁵⁹ Cf. HUERGA, *Los dominicos en Andalucía*, 245.

⁶⁰ No es intención de este estudio el profundizar en la historia de la Orden de Predicadores en Sevilla, ni en la de sus diversos conventos. Nos limitaremos a los primeros años del establecimiento de los dominicos en el que sería el primero de sus conventos, el de San Pablo. Para la Historia de los Dominicos en Sevilla resultan de interés varias publicaciones citadas ya en este artículo, destacamos: Álvaro HUERGA, *Los dominicos en Andalucía*; José María MIURA ANDRADES, *Frailes, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*; Matilde FERNÁNDEZ ROJAS, *Patrimonio*

confirmación del rey Alfonso X, quien les concede las casas que habitaban en la Parroquia de la Magdalena, cercanas a la “Puerta de Triana”, con las mismas condiciones que en ese momento gozaban.⁶¹ Según cita Ortiz de Zúñiga⁶² el documento, emitido por la cancillería real de Alfonso X estando el rey en Palencia, el 3 de mayo de 1255, fue una carta plomada, cuyo original dice él haber visto en el Archivo del convento de San Pablo y cuyo texto reprodujo íntegramente Alonso Morgado en su *Historia de Sevilla*.⁶³

Sabemos que, efectivamente, el documento alfonsí de 1255 se encontraba a principios del siglo XVII en el Archivo del convento de San Pablo de Sevilla porque, en el Fondo Capitular del Archivo de la Catedral de Sevilla, se conserva un “Memorial” de las Bullas, Breves y propios motus y de los privilegios de los Reyes, que ay en el depósito de este convento de San Pablo de

artístico de los conventos masculinos, 71-266; MIURA ANDRADES, “La provincia Bética de la orden de Predicadores en la Baja Edad Media”, 17-42.

- ⁶¹ El origen del establecimiento de los frailes dominicos en Sevilla tras acompañar a Fernando III en el asedio a la ciudad, su asentamiento en las casas que serían su convento de San Pablo, así como la referencia al documento de Alfonso X de 1255, es analizado en la obra manuscrita de fray Francisco RAMÍREZ DE SOLÓRZANO, *Historia del convento de San Pablo de Sevilla*. 1625, p. 4. Ejemplar existente en el Archivo Histórico de la Provincia Dominicana de Andalucía, con sede en el Convento de Santo Tomás de Sevilla. AHPDA, 9/12. Consultado en https://archivogeneral.carm.es/archivoGeneral/arg.detalle_documento?idDetalle=3791239&pidSes=0 [marzo 2022].
- ⁶² Cf. Diego ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andalucía*, Sevilla, Ed. Guadalquivir, 1988, tomo I, p. 213.
- ⁶³ Alonso de MORGADO, *Historia de Sevilla* [...]. Sevilla, Imprenta de Andrea Pescioni y Juan de León, 1587, fol.132. BCC: 42-7-34. Copió íntegramente el documento y es editado ya en el siglo XX en diferentes publicaciones: Antonio BALLESTEROS BERETTA, *El Itinerario de Alfonso el Sabio*. Vol. I: 1252-1259, Madrid, Castrillo, 113. Julio GONZÁLEZ, *Repertinamiento de Sevilla*. Madrid, CSIC, 1951. Tomo II, p. 324. BCC: A.1890/2; Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.). *Diplomatario andaluz*. Sevilla, El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, 1991, n° 148. En esta última publicación se especifica que en la copia que hizo Morgado se indicó el año 1253, sin duda un error pues el rey ese año estuvo en Sevilla, no yendo a Palencia hasta 1255. Pero, además, el documento está también datado por el año del reinado de Alfonso X, el tercero, y efectivamente, el 3 de mayo de 1255 era el tercer año de reinado de Alfonso X, al haber sido coronado el 1 de junio de 1252.

Sevilla”,⁶⁴ que, por la fecha de los últimos documentos registrados en el mismo, el tipo de papel y la filigrana que presenta, su elaboración debe datarse a principios del siglo XVII, aunque cuenta con anotaciones posteriores hasta mediados del siglo XVIII. Dicho Memorial presenta la relación de los documentos clasificados en dos grupos: los privilegios reales y los documentos pontificios, constando entre los privilegios reales una copia incompleta de la carta plomada de 1255.⁶⁵

Este documento citado, de 3 de mayo de 1255, es la primera concesión real con la que contaba el convento de San Pablo, no conservándose en la actualidad el documento original. El fraile dominico, de principios del siglo XVII, encargado del Archivo y, por tanto, de confeccionar el “Memorial” o inventario de documentos, añade algunas referencias sobre cómo se produjo el establecimiento del convento de San Pablo en Sevilla, sacadas de diferentes “historias”:

El rey don Fernando que fue el santo y tercero de este nombre, quando baxó de Castilla a la conquista de esta ciudad, traxo consigo a su confesor que era fraile de nuestra orden y a otros frailes nuestros con él, para que predicasen y confesasen y animasen a los soldados y que luego que la ciudad fue ganada les dio el dicho sitio y lugar en que edificasen convento.⁶⁶

En la relación de la documentación pontificia recogida en el citado Memorial, aparece en primer lugar el documento de Gregorio IX de 1227:

La Bulla más antigua que ay en este depósito es una de las primeras que a nuestra sagrada religión se concedieron. Está escripta en pergamino con su sello de plomo pendiente de filos de seda a colores y es de Gregorio nono, sumo pontífice que canonizó a nuestro glorioso Padre sancto Domingo y al bienaventurado san Francisco, la qual dio en recomendación de nuestra sagrada religión para los

⁶⁴ ACS.FC. Secc.0 sign.7003.fol.1. El Memorial presenta una signatura antigua en la que se indica “leg.5 n°1”.

⁶⁵ Consta en la copia existente en el citado Memorial que el documento de Alfonso X de 1255 fue inserto y confirmado por el rey Felipe II, por su carta plomada de 6 de octubre de 1563, emitida en Madrid, conservando en el siglo XVII su sello de plomo pendiente.

⁶⁶ ACS.FC. Secc.0 sign.7003. fol.1v.

arzobispos y otros prelados que nos faboresciesen y recibiesen benignamente y dexasen confesar y predicar conforme la licencia que auia dado a la orden...⁶⁷

La descripción coincide exactamente con el documento ahora identificado en el Fondo de la Universidad de Beneficiados de Sevilla, salvo por los hilos de seda a colores y sello de plomo, pues este sello no se conserva y el documento presenta una cinta en apariencia de cáñamo, pero que posiblemente se elaboraría trenzando hilos de seda, detalle que actualmente es difícil de comprobar sin una restauración previa. Además, la letra del fraile dominico que redactó este Memorial, coincide con la letra de la nota que aparece al dorso del documento de 1227 en la que, como ya señalamos anteriormente, se indica: "Bula de Gregorio 9 en recomendación de la orden". Es decir, con total seguridad el citado documento perteneció al Convento de San Pablo de la Orden de Predicadores de Sevilla.

A continuación, en la misma relación de documentos pontificios que recoge el Memorial al que nos estamos refiriendo, se extracta otro documento:

Bulla en pergamino con su sello de plomo pendiente de seda de colores, de Inocencio cuarto, dada en Anagnia, octavo idus octobris el primer año de su pontificado, que fue el de mil y doscientos y quarenta y tres.

Según se señala en dicho documento, el papa Inocencio IV, en el 8 de octubre de 1243, mandó a los arzobispos y obispos que no permitieran traer el hábito dominico a nadie que no fuese de la citada orden. El documento original no ha sido localizado hasta la fecha, pero esta referencia nos indica que, en el convento de San Pablo de Sevilla, a principios del siglo

⁶⁷ ACS.FC. Secc.0 sign.7003. fol.14r. Se añade en el Memorial dos noticias más, por un lado, que el contenido de este documento de Gregorio IX, encomendando a la Orden de Predicadores, lo recogió fray Bernardo del Castillo en la primera parte de la Historia de la Orden, citando el documento de 1228 conservado en el convento dominico de San Pedro de Toledo, como ya hicimos mención. Y, por otro lado, el fraile sevillano destaca que el existente en el convento de San Pablo de Sevilla es más antiguo al ser de 1227.

XVII, existían dos documentos pontificios anteriores al restablecimiento del culto cristiano en Sevilla en 1248, uno del año 1227 y otro de 1243. Con bastante probabilidad, ambos documentos fueron traídos a Sevilla por los frailes dominicos que acompañaron a Fernando III en sus campañas de conquista.⁶⁸

6. OTROS DOCUMENTOS MEDIEVALES, RELATIVOS A LA ORDEN DE PREDICADORES Y PERTENECIENTES AL CONVENTO DE SAN PABLO DE SEVILLA, EN EL FONDO CAPITULAR

Comentábamos al comenzar este artículo que, en el Fondo Capitular, existen unas copias simples del siglo XVIII, de documentos emanados por la cancillería real en los siglos XIII y XIV,⁶⁹ dirigidos a la Orden de Predicadores en general y, al parecer, a los dominicos del convento de San Pablo en particular.⁷⁰ Estos documentos están registrados en el Memorial de documentos existentes en el convento de San Pablo de Sevilla, al que nos venimos refiriendo, en concreto en la relación correspondiente a los "*Privilegios de los Reyes*",⁷¹ sin que estén localizados los documentos originales a día de hoy, siendo sus contenidos los siguientes:

- 1290, diciembre, 8. Madrid. Privilegio del rey Sancho IV a los frailes predicadores y especialmente al convento de frailes predicadores de la ciudad de Sevilla,⁷² para que no

⁶⁸ HUERGA, *Los dominicos en Andalucía*, 46, señala cómo la presencia de dominicos en los campamentos cristianos y en el séquito de Fernando III está documentada.

⁶⁹ ACS.FC. Sec. IX. c. 12445 n° 1/1-4.

⁷⁰ Cf. José SÁNCHEZ HERRERO, "El Convento de San Pablo el Real de Sevilla", en *Fondos y Procedencias. Bibliotecas en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla*. Sevilla, Editorial de la US, 2013, 126. La donación y privilegios regios otorgados al Convento de San Pablo le hizo merecedor del título de "Real" que incorporó a su nombre.

⁷¹ ACS.FC. Sec.0 sign.7003.fol.1-9.

⁷² Esta especificación, "al convento de frailes predicadores de la ciudad de Sevilla", la señala igualmente el fraile dominico que extracta los documentos en el Memorial a principios del siglo XVII, comprobando originales. Sin embargo, en las copias que de ese documento de 1290 se inserta en el privilegio de Enrique II de 1371, no se recoge este detalle.

paguen portazgo ni gastos de chancillería, para que puedan predicar, confesar y enterrar y para poder heredar, según privilegio pontificio, y señalar escusado, así como que no se permita entrar en sus iglesias y conventos. [Sign. antigua leg.5 n^o2].⁷³

- 1371, septiembre, 20. Toro. Privilegio de Enrique II confirmando el anterior de Sancho IV de 8 de diciembre de 1290, aunque en este inserto no se especifica que el privilegio vaya dirigido especialmente al convento de frailes predicadores de Sevilla, confirmando también los privilegios de Fernando IV de 21 de septiembre de 1295, de Alfonso XI de 13 de junio de 1327 y también de Alfonso XI de 22 de diciembre de 1333, cuyos tenores inserta. [Sign. antigua leg.5 n^o3].
- 1389 (sic.1379), agosto, 15. Burgos. Privilegio rodado de Juan I confirmando otros privilegios de Sancho IV de 12 de diciembre de 1288, de Fernando IV de 10 de mayo de 1301 y de Alfonso XI de 10 de julio de 1332, todos dirigidos a los frailes predicadores de “toda nuestra tierra” y con contenido idéntico al de Sancho IV, de 8 de diciembre de 1290, señalado anteriormente.⁷⁴ [Sign. antigua leg.5 n^o5].
- 1379, agosto, 7 (sic.27). Burgos. Privilegio rodado de Juan I, confirmando los anteriores de Sancho IV, de 12 de diciembre de 1288, de Fernando IV de 10 de mayo de 1301, y de Alfonso XI de 10 de julio de 1332, todos dirigidos a los frailes predicadores de “toda nuestra tierra”. [Sign. antigua leg.5 n^o4].

También en el Fondo Capitular conocemos la existencia, hasta la fecha, de otro documento, ya de la Edad Moderna, con una signatura antigua similar a las anteriores copias, en concreto “Leg.5 n^o6”, tratándose de un testimonio notarial, sacado

⁷³ Todas las copias simples, con signatura actual ACS.FC. Sec. IX. c. 12445 n^o 1/1-4, tienen indicada una signatura antigua, posiblemente dada en el convento de San Pablo o bien, ya en el Archivo Capitular para vincular y reunir todos los documentos que, en determinadas circunstancias, se presentaron provenientes del convento de San Pablo de Sevilla: “leg.5, n^o2, n^o3, n^o4 y n^o5”, como también se indica en el Memorial “leg.5, n^o1”. Cf. *supra* nota 62.

⁷⁴ Según el Memorial, se trataría de un documento original conservado en el convento de San Pablo y su traslado autorizado ante Andrés Alfonso, notario público de León, en 10 de septiembre de 1379, que posiblemente sea el siguiente documento [sign. Leg.1 n^o4].

por autoridad de juez, ante el escribano público de Sevilla, Francisco de Castellanos, el 30 de abril de 1526, quien certifica unas reales cédulas de Carlos V, de 1522 y 1525, confirmando la concesión de los Reyes Católicos al convento de San Pablo de dos docenas de atunes en las almadrabas de Cádiz, que después se redujeron a maravedíes.⁷⁵

Tras diferentes investigaciones, podemos afirmar que todos estos documentos medievales, cuyos originales se encontraban en el archivo del convento de San Pablo de Sevilla, y sus copias se conservan hoy en el Fondo Capitular, incluido el Memorial con la relación de documentos de su archivo, estuvieron vinculados a los requerimientos surgidos a raíz del largo pleito que sostuvo el Cabildo Capitular con el convento de San Pablo de Sevilla por el cobro de diezmos, entre los años 1656 y 1738, en el que, entre otras cosas, consta que se solicitaron a los dominicos documentos justificativos de los privilegios⁷⁶ que, a su entender, los eximía del pago de los mismos.

7. PROCESO DE SUPRESIÓN Y EXCLAUSTRACIÓN DEL CONVENTO DE SAN PABLO DE SEVILLA EN EL SIGLO XIX

El análisis de las copias de los documentos medievales vinculados a la Orden Dominica, existentes en el Fondo Capitular, no nos ha proporcionado ningún tipo de explicación que justifique la presencia del documento pontificio de Gregorio IX, de 1227, perteneciente al Archivo del Convento de San Pablo de Sevilla, en el Fondo Universidad de Beneficiados, custodiado en Archivo General del Arzobispado de Sevilla. Por ello, consideramos que se debe buscar el motivo a lo largo del desarrollo

⁷⁵ ACS. FC. Sec. IX c. 10906 n°21. Este testimonio notarial está también recogido en el Memorial de los documentos existentes en el depósito del convento de San Pablo. ACS. FC. Sec.0 sign. 7003 p.8.

⁷⁶ ACS. FC. FHG. c.11971 n° 1. 1656-1738. Pleitos por cobros de diezmos. N° 1/1. 1701. "Sevilla. Don Miguel Marco y Espejo, contador receptor de la pesquisa del diezmo del azeite, con el convento de religiosos dominicos de San Pablo desta ciudad sobre que presente los privilegios que tubiere para no contribuir a Su Magestad diezmo de sus olibares. Oficio de la Scriuanía mayor de rentas".

de los procesos de supresión y exclaustación que sufrió el convento de San Pablo en el siglo XIX.

La llegada de las tropas napoleónicas a España y la aprobación de los decretos de diciembre de 1810 por el rey José Bonaparte, que ordenaban la reducción de conventos a la tercera parte, provocó que el convento de San Pablo de Sevilla fuera suprimido y sus frailes exclaustados.⁷⁷ Por otra parte, también el gobierno francés, en ese mismo año de 1810, mandó que la Parroquia de la Magdalena se trasladase al convento de San Pablo y su edificio fuese derribado para ensanchar y crear una plaza en el sitio que ocupaba.

Esta situación se mantuvo hasta 1815 cuando, tras acabar la Guerra de Independencia, volvieron a restablecerse los conventos y con ello, los frailes dominicos regresaron al convento de San Pablo, donde ya se había establecido el clero secular vinculado a la Parroquia de la Magdalena. Los conflictos entre el clero parroquial y los dominicos, tras su vuelta a su antigua casa, surgieron pronto,⁷⁸ lo que obligó a intervenir al cabildo eclesiástico, al encontrarse la sede vacante.

A través de las Actas Capitulares del cabildo de la catedral se puede analizar el proceso seguido en 1815 para evitar conflictos entre las partes, que incluso habían llegado a presentar un expediente ante el Provisor en un intento de solventar las diferencias. En estas circunstancias, se acuerda la reedificación de la Iglesia parroquial y se ordena el traslado de la parroquia de la Magdalena, que se hallaba en la Iglesia del convento de San Pablo, a una de las capillas situadas en la collación durante el tiempo que durasen las acordadas obras:

⁷⁷ Cf. Matilde FERNÁNDEZ ROJAS, *Patrimonio artístico de los conventos masculinos desamortizados*, 83, señala cómo con la invasión francesa los frailes dominicos de San Pablo fueron exclaustados, produciéndose el saqueo y la ocupación del monasterio, destinándose a cuartel.

⁷⁸ Cf. Salvador RODRÍGUEZ BECERRA – Salvador HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, “Organización eclesiástica de Andalucía en el s. XIX”, a partir de Pascual MADDOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar* (1846-1850). Sevilla, Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, 2008. Ver “Parroquia de la Magdalena”. Consultar en: https://www.academia.edu/47276358/Organización_eclesiástica_de_Andaluc%C3%ADa_en_el_siglo_XIX_según_el_Diccionario_geográfico-co_de_Pascual_Madoz [marzo 2022].

“continúen practicando las más vivas diligencias para conseguir que la Comunidad de San Pablo y el Clero de aquella Iglesia estableciesen una concordia duradera”. Se adjunta a las actas un Dictamen que señala detalles de interés: “La feligresía de la Magdalena es de 864 vecinos y 6.000 personas de comunión, exige de justicia un templo espacioso, que no se conseguirá en ninguna de las dos capillas que proponen”⁷⁹ y se crea una Comisión para la reedificación de la Iglesia parroquial, manifestándose entonces un ambiente de cordialidad por ambas partes:

Presentaron un escrito que les había dirigido el Rvdo. Padre Prior del convento de San Pablo en respuesta al que le había enviado la Comisión, para restablecer la paz entre ambas partes, en el cual se pone a disposición del Cabildo para que éste corte las desavenencias existentes.

Trasladada la parroquia a la capilla de la Hermandad de la Antigua y Siete Dolores, los frailes dominicos permanecieron en el convento hasta que, años después, posterior a 1825,⁸⁰ fue ocupado por el Gobierno Político para instalar oficinas administrativas del Estado. En 1835, suprimidos los conventos por las leyes desamortizadoras, la Parroquia de la Magdalena pasó de nuevo a ocupar la Iglesia del antiguo convento de San Pablo de la orden dominica, dejando atrás la posible reedificación de su antiguo edificio.⁸¹

Este desarrollo histórico nos lleva a pensar, como mera hipótesis sin prueba documental⁸², que sería en torno al año

⁷⁹ ACS. FC. Sec. I. sign. 7361. Fol.12v.

⁸⁰ En AGAS. FA. Sec. III sign. 11946, consta un expte. de 1825, con los autos formados a instancias del Sr. Prior y Comunidad del Convento de San Pablo, sobre que se traslade a la Iglesia de dicho convento la imagen de Ntra. Sra. de la Antigua y Siete Dolores, debiéndose acreditar que se ha promovido la continuidad del culto.

⁸¹ Cf. Santiago MONTOTO, *Esquinas y conventos de Sevilla*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991, 94. El antiguo edificio de la Parroquia de la Magdalena, cuya reedificación comenzó en 1817 y ya estaba muy adelantado en 1840, fue finalmente demolido en 1842.

⁸² Hasta la fecha, no se ha localizado ningún documento ni referencia en registro alguno que justifique el traslado del documento de 1227 al Archivo de la Universidad de Beneficiados.

1835, fecha de la supresión del convento de San Pablo, el momento en el que, posiblemente, el encargado del Archivo dominico hiciera entrega del documento original más antiguo del mismo, de 1227, y que otorgaba protección pontificia a la Orden, a alguno de los miembros del clero parroquial de la Magdalena, y éste, perteneciendo a la Universidad de Curas Párrocos Beneficiados de Sevilla, lo depositara en su Archivo. Con los años, el Fondo documental de la Universidad de Beneficiados pasó a ser custodiado en el AGAS, donde actualmente se encuentra.

No debemos olvidar que, de no haberse sacado el documento de su archivo en esa fecha citada o anteriormente, habría ido a parar a los depósitos creados en la parte trasera del convento de San Pablo para ubicar la antigua Delegación de Hacienda de Sevilla, donde se reunieron los fondos documentales de los conventos suprimidos de Sevilla tras la Desamortización, pereciendo prácticamente todo en un incendio en el año 1906.

8. CONCLUSIONES

El análisis del contexto de producción de este documento, su relación con otros escritos del mismo contenido y su historia archivística, objeto de este artículo, permiten entender el papel destacado de esta *Littera* curial de 1227, más allá de su singular antigüedad o de su breve contenido.

No se trata de un documento aislado, pues sabemos que con el mismo tenor la cancillería pontificia de Gregorio IX emitió otros documentos en fechas próximas, años 1227 y 1228, como también habían hecho sus predecesores en el papado Inocencio III y Honorio III. En estos documentos Gregorio IX se dirige a las curias eclesiásticas, no muy propicias a la expansión de los órdenes mendicantes, y les manda que favorezcan y apoyen el desarrollo de la misión evangelizadora y la expansión de la Orden de Predicadores que, como orden mendicante surgida en el primer cuarto del siglo XIII, luchaba contra las herejías que amenazaban la doctrina de la Iglesia de Roma y, a su vez, mostraban ejemplaridad en su apuesta por regresar al mensaje de pobreza evangélica frente a otras órdenes religiosas anteriores, de gran

poder económico e institucional, como se había defendido en el IV Concilio de Letrán celebrado en 1215.

La monarquía castellana fue especialmente sensible a estas recomendaciones pontificias y apoyó decididamente la implantación de la nueva orden mendicante en su reino. En este sentido es muy singular el documento citado de Fernando III de 1222, recomendando la buena aceptación de la Orden de Predicadores en todos los lugares del reino donde se presentaran, contenido éste muy similar al de los documentos emitidos por la cancillería pontificia. Dominicos y franciscanos contribuyeron, a su vez, a la labor de expansión y evangelización por los territorios musulmanes conforme avanzaba la reconquista, ayudando a articular la nueva sociedad urbana en la baja Andalucía.

Se demuestra que el documento de 1227 de Gregorio IX, ahora identificado en estos Archivos de la Iglesia, cumplió perfectamente su finalidad y permitió el establecimiento de conventos de la Orden de Santo Domingo en Castilla, y en concreto en el convento de San Pablo de Sevilla.